



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 059 - 2017

PROCESO MCO-GADMEN-001-2017

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publico el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; cuyo ámbito, es su artículo 1, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los Regimenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía políticas administrativa y financiera;
4. Que, el Artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomo descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley;
5. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se público la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Publica y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
6. Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
8. Que, el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Menor Cuantía en Obras se utilizará "para las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior a 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento General en aplicación del artículo 59, en concordancia con la Resolución N ° 039-10 del 27 de febrero del 2010, Art. 16 y 17;
9. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento



General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

10. Que, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017, consta como meta especifica la contratación de la obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
11. Que mediante Memorándum No. 465-D-OO.PP.MM, de fecha 15 de Agosto del 2016, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación de la Obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 156,722.78 Dólares + IVA**, sugiriendo que se oficialice al Gobierno Provincial del Guayas, para que se ejecuten estos trabajos que tienen la competencia de los mismos o realizarse a través de un Convenio Interinstitucional;
12. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2016, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de competencias y Cogestión de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, para la ejecución de la Obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
13. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia de los fondos Económicos Necesarios en la partida presupuestaria # **7.5.01.05.360** denominada **OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS** mediante Certificación de fecha 01 de Marzo del 2017;
14. Que, mediante Memorándum #094-ALC-GADMCN-2017 de fecha 03 de Marzo del 2017, la suscrita solicito al Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas Municipales, la elaboración de los Pliegos Precontractuales para la ejecución del proyecto en mención;
15. Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 del 02 de Octubre del 2014 expidió las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública denominados “ushay”, por lo que los pliegos para el procedimiento de contratación para la Obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; han sido generados y acoplados a esos modelos;
16. Que, una vez recibida toda la documentación, la misma que adjunto al expediente así como el Memorándum No.154-OO.PP.MM.-2017 de fecha 24 de Marzo del 2017, se adjunta acta de elaboración de pliegos de fecha 23 de Marzo del 2017, en la que el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas deja constancia la elaboración de los pliegos y demás documentos habilitantes para iniciar el proceso de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADMCN-001-2017**;



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos o documentos precontractuales tales como: Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades; Especificaciones Técnicas, Planos etc., que se anexan para al proceso de Menor Cuantía en Obras **No. MCO-GADMEN-001-2017** para la “**Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”, Cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 156,722.78 + IVA**, con un plazo de **60 DÍAS** Calendarios contados a partir de la fecha de que el anticipo se encuentre disponible.

Artículo 2.- Convocar mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**”, a los Profesionales y las Micro y Pequeñas Empresas domiciliadas en el Cantón en el que se ejecutara la obra, habilitados en el RUP, y a los demás proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, a que presenten sus ofertas en el proceso de Menor Cuantía de Obras **No. MCO-GADMEN-001-2017** para la “**Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”. De conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente.

Artículo 3.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**” el inicio del Procedimiento de Menor Cuantía Obra **No. MCO-GADMEN-001-2017**.

Artículo 4.- Delegar al Director de Obras Públicas, las atribuciones de absolver todas la preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración del suscrito, para la resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP. Esta Delegación será desde que el proceso este publicado en el Portal de Compras Públicas hasta antes de su Adjudicación.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los 18 días del mes de Abril del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

